

## 1. Identificación de la Sociedad.

Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A. es una empresa constituida mediante Escritura Pública No. 447 del 12 enero de 1996, conforme a las leyes de la República de Panamá, como Administrador de Inversión, regulado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV No.350-01 del 29 de agosto de 2001 y opera bajo licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Fiduciaria No. 1-98 del 28 de enero de 1998.

## 2. Objeto de la Cuenta Individual de Pensiones.

La finalidad es establecer un fondo complementario para la acumulación de ahorros para el pago de pensiones y jubilaciones en beneficio de los afiliados o de los beneficiarios en el formulario de afiliación. Los afiliados podrán nombrar uno o más beneficiarios señalados en el formulario de afiliación.

## 3. Obligación de la Sociedad Administradora.

Toda la información contenida en este Prospecto Informativo es responsabilidad exclusiva de la Administradora que es responsable frente a los afiliados y beneficiarios.

## 4. Naturaleza Jurídica del Fondo.

El conjunto de cuentas individuales constituyen el Fondo de Pensiones, que es un patrimonio autónomo de propiedad exclusiva de los afiliados. El patrimonio del Fondo de Pensiones es independiente del patrimonio de la Sociedad Administradora.

## 5. Afiliación al Plan de Pensiones.

La afiliación es efectiva cuando el Afiliado recibe de parte de Progreso, S.A. una copia del Formulario de Apertura de la cuenta individual de pensiones y el presente documento.

Los afiliados podrán obtener un Seguro de Vida Opcional que cubre muerte por cualquier causa (excepto sida y suicidio) e incapacidad total y permanente con las siguientes características:

- Costo: mínimo diez por ciento (10%) del aporte mensual
- Monto Asegurado: suma que va a recibir al retirarse, garantizado al 8% de rendimiento.

El seguro estará en trámite hasta la aprobación, rechazo o recargo por parte de la aseguradora.

## 6. Régimen Permitido de Aportaciones y Plazos.

Los importes mínimos son de B/.20.00 mensuales.

En el caso de planes contributivos será el empleador que establezca el porcentaje.

Este Fondo está diseñado para inversionistas - Afiliados con horizontes de inversión a mediano y largo plazo.

## **7. Retiros Anticipados.**

Se podrán hacer retiros anticipados del Plan de Pensiones con los siguientes requisitos y condiciones:

- Incapacidad o fallecimiento del cónyuge del afiliado, o de alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado, o persona que conviva con el afiliado o de él dependa.
- Las urgencias médicas, enfermedades, desempleo, o ausencia de ingresos que afecte al afiliado por un periodo continuado mínimo de tres (3) meses. En ese caso se admite que el afiliado que evidencie el cese de labores localmente y estará laborando en el exterior, se le entregará los fondos acumulados en su (s) cuenta (s) individual de pensiones. A este Afiliado no se le aplicará el mínimo de tres (3) meses siempre y cuando proporcione una copia legalizada del documento expedido por la Dirección General de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia que dispone la cancelación de la visa de residente y copia de la hoja de datos del pasaporte que deja de laborar en la República de Panamá.

***Los retiros anticipados no estarán sujetos a penalización.***

Plazo de Notificación

En cualquier caso Progreso, S.A. realizará el pago en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la notificación y acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Afiliado.

## **8. Contingencias.**

Los Planes de Pensiones requieren un mínimo de diez (10) años de aportaciones para que los afiliados puedan hacer retiros voluntarios de sus derechos económicos, salvo que se trate de afiliados que se adhieran al Plan después de haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, o que lleguen a dicha edad habiéndose adherido previamente al Plan, en cuyo caso el período podrá ser reducido hasta un mínimo de cinco (5) años. Igualmente causara derecho a percibir prestación del Plan de Pensiones por jubilación, fallecimiento o incapacidad, todas ellas relativas al afiliado.

## **9. Prestaciones - Beneficios por Jubilación.**

El pago de los derechos económicos del afiliado acumulado en el Plan de Pensiones por acaecimiento de alguna de las Contingencias antes descritas podrá ser en:

- Forma de entrega única
- Retiro programado
- Renta vitalicia

En caso de que el beneficiario opte por una Renta Vitalicia la misma podrá ser suscrita directamente por el afiliado a través de compañías de seguros.

## 10. Gastos del Fondo

En ningún caso se admitirá la imputación al fondo o Fondo de los gastos intrínsecos de las operaciones de la Administradora derivados del normal desempeño de sus funciones y servicios conforme a lo establecido en ese plan, tal como gastos de publicidad o de envío de información a los afiliados.

Progreso podrá cobrar por los servicios que se detallan a continuación, los siguientes cargos máximos:

- a) Certificación fiscal: 10.00 dólares
- b) Estado de cuenta adicional: 5.00 dólares
- c) Cualquier instrucción especial: 5.00 dólares
- d) Cualquier cargo que determine Progreso cada 5 años.

Plazo de Pago de las Presentaciones Beneficios por Jubilación.

En cualquier caso que cause las Contingencias cubiertas por el Plan e incluyendo los retiros voluntarios, Progreso, S.A. realizará el pago mediante las formas descritas en este mismo numeral de este prospecto indicadas en el formulario de afiliación en un plazo máximo de quince (15) calendario desde la notificación y acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones del acaecimiento de la Contingencia por parte del Afiliado o en su defecto por el Beneficiario. Los retiros voluntarios no estarán sujetos a penalización.

## 11. Derechos y Obligaciones de las partes (procesos de afiliación, aportaciones voluntarias, traspasos de Fondo y de Administradora, Custodia)

### Certificación de Aportes

El año fiscal de la Administradora termina el 31 de diciembre, Progreso, S.A. proporcionará a cada afiliado una certificación sobre las aportaciones realizadas en cada año y el valor, al final del año, de sus derechos económicos acumulados.

### Estados de Cuenta

(Para Afiliados, Beneficiarios o entidad que realice aportaciones al Plan de Pensiones)

Se remitirá trimestralmente al Afiliado por correspondencia física o electrónica en base a la dirección registrada, un estado referente a la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan. El envío del estado de cuenta constituye un requerimiento para que el Afiliado dé su conformidad del mismo y pueda verificar el recibo de las aportaciones.

Dentro del estado de cuenta se suministrará una sección con:

- Descripción de actividades más significativas del periodo;
- Descripción de las transacciones y rendimientos;
- Situación financiera del plan de pensiones;
- Descripción gráfica de las inversiones.

### **Modificaciones a la Afiliación**

El Afiliado podrá modificar por escrito hasta quince (15) días antes de tener derecho a la prestación:

- La designación de los beneficiarios;
- Las aportaciones a realizar;
- La forma de pago de la prestación.

### **Derechos Económicos del Afiliado**

Es el importe resultante de la capitalización de los aportes con los rendimientos del Fondo de Jubilación y Pensiones, netos de gastos aplicables a cada afiliado.

En los casos de transferencia de un Plan de Pensiones a otro Plan, o a otra diferente Administradora, pago de prestaciones y retiros, la cuantía de derechos económicos se actualizará a la tasa de rentabilidad obtenida con el último valor cuota calculado hasta el día inmediatamente anterior al día en que se realice el traspaso de dichos derechos económicos a otra Administradora o a otro Plan.

### **Transferencias de los derechos económicos**

El afiliado podrá elegir libremente la AFP a la cual desea afiliarse, así como cambiarse de APF en el momento en que lo desee sujeto a que las transferencias de un Plan de Pensiones a otro Plan, o, a otra diferente Administradora autorizada, se realizará a el día inmediato siguiente a que se cumpla treinta (30) días calendario posteriores al recibo de la notificación presentada por el afiliado.

### **Titularidad**

Las aportaciones realizadas y sus rendimientos netos de gastos actualizados con el último valor cuota calculado hasta el momento del traspaso, pago o retiro, son titularidad del afiliado.

### **Custodios**

Es obligación de la administradora contratar los servicios de custodia sobre los dineros, valores o bienes de los Fondos de Pensiones con entidades expresamente autorizadas de acuerdo a las normas sobre la materia.

## **12. Cargos Administrativos**

Comisión legal de apertura. Este cargo es para la apertura del fondo, se cobra una sola vez y es por \$10.00.

### **Comisión Administrativa**

Corresponde al manejo administrativo del fondo yes por 2.5% por año sobre el saldo del fondo. La Administradora se reserva el derecho de aumentar o disminuir la tasa de administración, esta comisión deberá aplicarse sobre las cuentas individuales administradas, siendo admisibles comisiones en función de los resultados del Fondo o Fondos atribuidos al Plan.

### 13. Acceso al Sistema electrónico de consultas

Progreso brinda acceso al Sistema de Pensiones en línea a través de su sitio en Internet mediante el uso de una computadora personal u otro dispositivo equivalente. El Afiliado requiere de una contraseña denominado (Pin), los cuales serán emitidos y asignados por Progreso. S.A.

La primera vez que el Afiliado ingrese al sistema, deberá cambiar la contraseña. Esta contraseña podrá ser modificada en lo sucesivo por el Afiliado, una o varias veces a través del sistema. La contraseña sólo es de conocimiento por el Afiliado y la misma debe ser mantenida por el cliente en estricta reserva, a fin de evitar su uso indebido. Las partes convienen en que el cliente será el único responsable por cualquier uso indebido que se le dé a la contraseña.

Progreso, S.A. no será responsable en caso de que terceras personas, por cualquier razón, tengan conocimiento a través del Sistema, de datos acerca de la (s) cuenta (s) que el cliente mantenga en cualquier momento en Progreso, S.A. o de otras transacciones realizadas por el Afiliado. Para solicitar el servicio de Progreso en línea, el Afiliado puede solicitarlo en nuestras oficinas o por medio nuestro correo electrónico: [consultas@progreso-afp.com](mailto:consultas@progreso-afp.com)

### 14. Inversiones.

La Administradora establece un Comité de Inversiones, el cual esta conformado por un grupo de administradores de cartera profesionales, quienes están sujetos a las directrices establecidas por su Junta Directiva. Se ha establecido una política conservadora en la administración de las inversiones, basada en la norma vigente que regula estos fondos.

#### Principios de las Políticas de Inversiones

La Declaración de Principios Básicos de Inversión para el Fondo Progreso / Fideicomiso Fondo de Jubilaciones y Pensiones se fundamenta en cuatro (4) principios básicos: Seguridad, Rentabilidad, Diversificación y Congruencia Monetaria. Este último se entenderá que las inversiones, basadas en la norma vigente que regula estos fondos.

#### Seguridad – Rentabilidad – Diversificación

Progreso, S.A. considera en todo caso, que el objetivo fundamental es la protección de activos de clientes y ofrecer retornos superiores a los depósitos bancarios y cuentas de ahorro a través de una cartera diversificada de instrumentos de renta fija (o derivados de estos) emitidos por instituciones públicas o privadas en la República de Panamá o en inversiones internacionales que cuenten con una calificación de grado de inversión internacional otorgada por Calificadoras internacionales reconocidas.

#### Tipo de Inversión

- Cuentas de Ahorro Bancaria, Depósito a plazo Fijo o Certificados de Depósito Negociables.

- Valores Comerciales Negociables
- Sociedades de inversión (fondos mutuos)
- Bonos Corporativos de Tasa Flotante o de Tasa Fija,
- Deuda soberana o Instrumentos Financieros Estatales
- Acciones Comunes, Acciones Preferidas
- Notas Estructuradas e Inversiones Internacionales.

## **15. Estándares de Información**

Progreso, S.A sujeto a fiscalización, suministra periódicamente diversos reportes, estados financieros y otros informes con la periodicidad que señalan los reguladores. Al mercado en general, la información considerada como hecho de importancia de conformidad con las normas vigentes.

### **Estados Financieros**

Los Estados Financieros Auditados de la Administradora y del (o los) Fondo (s) son publicados dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, en por lo menos un (1) diario de circulación nacional o enviado a los afiliados por correspondencia.

## **16. Certificaciones.**

La agencia Calificadora de Riesgo Fitch Ratings desde el primer semestre del año 2004 nos otorgó su máxima calificación de "AAA" (pan) al analizar los factores cuantitativos y cualitativos.

## **17. Constitución de Garantías**

Progreso, S.A. mantiene vigentes garantías necesarias en virtud de los Fondos administrados por el dos y medio por ciento (2.5%) de cada Millón de Balboas bajo administración en cumplimiento del Acuerdo No.11-05 emitido por la Comisión Nacional de Valores.

## **18. Instancia de Reclamación.**

Dentro de la organización de Progreso, S.A. existe las funciones de Atención al Cliente, este canal de comunicación mira nuestra labor desde la óptica del Afiliado y nos da siempre nuevas oportunidades para servirles mejor. Los afiliados pueden dirigir o entregar al departamento de Atención al cliente las observaciones y/o sugerencias. La Dirección del Departamento de Atención al Cliente es, Edificio Progreso, Avenida Ramón Arias Urbanización El Carmen en Panamá, Teléfono (507) 340-0300, Fax (507) 264-3520, mail: [consultas@progreso-afp.com](mailto:consultas@progreso-afp.com).

La Comisión Nacional de Valores de Panamá (CNV) es la autoridad competente en materia de protección al público inversionista - afiliado y/o el beneficiario y dentro de esta existe la figura de una oficina de reclamaciones o protección del cliente.

## **19. Modificaciones y Cambios.**

Los avisos y notificaciones que deba o quiera hacer Progreso, S.A. al afiliado se efectuarán mediante carta entregada personalmente o enviada por correo a la última dirección registrada del afiliado o mediante anuncio que se publicará por una (1) sola vez en un periódico de circulación nacional (este anuncio podrá referirse específicamente al Afiliado, en términos generales, a varios o a todos los clientes del Plan de Pensiones). Este Prospecto de Plan de Pensiones podrá modificarse por decisión de Progreso, S.A. previa comunicación al afiliado con al menos dos (2) meses de antelación a los Afiliados.

## **20. Ley Aplicable.**

El presente contrato se regirá de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Los fondos de pensiones están regulados bajo la Ley 10 del 16 de abril de 1993 y cualquier otra ley que regule la materia de los fondos de pensiones que se emita posteriormente.

## **21. Aspectos Fiscales.**

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, establece que no se pagará Impuesto Sobre la Renta al momento de retirar los Fondos de pensión.

Los Fondos de Pensiones son deducibles hasta el 10% del ingreso bruto anual según el Artículo 6 de la Ley No. 10 del 16 de abril de 1993. Cuando se trate de aportes individuales provenientes de planes individuales, la porción deducible de los aportes anuales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del ingreso anual bruto del contribuyente, ya sea que estos aportes se hagan a uno o más planes.

Para los Planes de Pensiones Colectivos el Artículo 7 de la Ley No. 10 señala que los empleadores podrán deducir de los aportes que hagan a los fondos en beneficio de sus trabajadores, hasta el hasta un 10% del ingreso bruto de cada participante, igualmente le permite a sus colaboradores deducir sus aportaciones del Impuesto sobre la Renta, hasta un 10% de su ingreso bruto anual los trabajadores beneficiados.

### **Titularidad**

Aun cuando las aportaciones sean realizadas por el empleador, los activos de la cuenta individual seguirán siendo titularidad del afiliado, salvo en los casos de planes colectivos, por causales de incumplimiento preestablecidas en el plan por el empleador.

Para los efectos del cómputo de las retenciones de que trata el artículo 734 del Código Fiscal, los empleadores tomarán en consideración los aportes que en el año fiscal correspondiente deban hacer sus empleados sobre la base de los planes que establece esta ley.

### **22. Vinculación**

Declaran las partes que el Prospecto del Plan de Pensiones y el Documento de Adhesión para afiliación al plan de pensiones conforman el Contrato del Plan de Pensiones.

### **23. Aceptación.**

Declaran las partes que aceptan el presente contrato, que la información presentada en el Formulario de Apertura de la cuenta individual de pensiones es correcta y que han leído los instructivos y procesos operativos de la cuenta. Igualmente por este medio el Afiliado confirma haber leído y recibido copia del Documento de Adhesión al Plan de Pensiones y se compromete a actualizar anualmente y cada vez que haya un cambio la información personal suministrada a Progreso, S.A.

### **ADMINISTRADOR**

Progreso Administradora Nacional de Inversiones Fondos de Pensiones y Cesantías, S.A.  
Urbanización El Carmen, Avenida Ramón Arias  
Edificio Progreso  
Panamá, República de Panamá  
Centro de Atención Telefónica: (507) 340-0300  
Fax: (507) 264-3205

### **CUSTODIOS**

PRIVAL SECURITIES INC.; BANISTMOS SECURITIRES, PANAMA;  
PERSHING, LLC; MMG BANK CORPORATION, GLOBAL VALORES

### **ASESORES LEGALES**

Icaza, González, Ruiz & Alemán  
Edificio Igra, Piso 5  
Calle Aquilino De La Guardia, 8  
Teléfono: 205-6000